



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1369-R-2017

Huancayo, 20 JUN 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el expediente N° 25226 del 01 de agosto 2016, presentado por Adita Casilda Rivas Ladera, Administrativo Nombrado en el cargo de Asistente Administrativa, nivel remunerativo SPB, a través de la cual solicita la bonificación diferencial según Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20. de la Constitución Política del Estado, prescribe Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el derecho a percibir la bonificación diferencial de manera permanente se encuentra establecido en el Artículo 124° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, esta norma toma como referente al Artículo 53° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 que da contenido a dicha bonificación al establecer que la misma se paga por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva;

Que, en esa línea, los servidores de carrera designados para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, al término de dicha designación, tienen derecho a percibir de modo permanente la bonificación diferencial, si es que cuentan con las condiciones tales como a) se trate de un servidor de carrera; b) Haya sido designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva; c) cuando se trate de más de cinco (5) años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial y d) cuando se trate de más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva, percibirá una proporción de la referida bonificación diferencial;

Que, con Informe Escalafonario N° 0041-2016-OGP/UNCP presentado el 29 de agosto 2016, el Jefe de la Oficina de Escalafón Universitario, refiere que la interesada es reasignada de la Sub Región de Huancavelica a partir del 01 de noviembre 1991, como servidora de carrera, en grupo ocupacional profesional, con nivel remunerativo SPD, con R.N. 1650-R-2002 es promovida al nivel remunerativo SPB, con R.N. 2056-R-2002 se le da el cargo clasificado de Asistente Administrativo I, cargo y nivel que ostenta a la fecha; asimismo, con R.N. 1734-R-2002 se le encarga la función de Jefe de la Unidad de Integración Contable, como Director del Sistema Administrativo I F-2, a partir del 01.06.2002, con sucesivas ampliaciones y ratificaciones de encargatura hasta el 08 de mayo 2016 y con R.N. 0471-R-2016 se da por concluida las funciones de Jefe (e), debiendo reasumir sus funciones dentro del grupo ocupacional y nivel remunerativo que le corresponde;

Que, a través del Informe N° 0041-2016-OGP/UNCP presentado el 29 de agosto 2016, el Jefe de la Oficina General de Personal, refiere que según Decreto Legislativo N° 276, Artículo 53°, la bonificación diferencial tiene por objeto, inciso a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, inciso b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servidor común; asimismo, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Artículo 27° señala, que los cargos de responsabilidad directiva son compatibles con los niveles superiores de carrera de cada grupo ocupacional, según corresponda, por el desempeño de dichos cargos, de los servidores de carrera percibirán una bonificación diferencial, y percibirán de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Artículo 53° de la Ley al finalizar la designación; considerando que la interesada desempeño cargo de responsabilidad directiva, eleva el expediente para contar con el informe técnico legal;

Que, según Informe N° 1278-2018-OGAL/UNCP presentado el 28 de setiembre 2016, el Asesor Lega opina por la procedencia del pago de la bonificación diferencial en aplicación al inciso a) del Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, debiendo percibir de manera permanente la bonificación diferencial como F-2, solicitado por la interesada;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1369-R-2017

Que, mediante Oficio N° 00182-2017-DGA-UNCP presentado el 09 de mayo 2017, el Director General de Administración manifiesta que el Informe Técnico N° 226-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 23.03.2017 emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, que expresa como conclusión "Es un requisito para el otorgamiento de la bonificación diferencial permanente que haya un ejercicio continuo de cargos de responsabilidad, por los plazos mínimos a que se alude el Artículo 124° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; y considerando el récord laboral de la TAP Adita Casilda Rivas Ladera, servidora de carrera que ha desempeñado cargos de responsabilidad directiva por mas de 05 años continuos, entre el ejercicio presupuestal 2005 al 2011, opina por la procedencia de la solicitud de la recurrente, en mérito a lo indicado en el informe escalafonario y normativa aplicable vigente, debiendo reconsiderarse la disponibilidad presupuestal para su ejecución;

Que, mediante Resolución N° 2067-CU-2017 de fecha 31 de mayo 2017, se resuelve aprobar permiso a cuenta de vacaciones a favor del Rector, Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, del 02 al 30 de junio 2017; y se encarga el rectorado de la UNCP a la Dra. Layli Violeta Maraví Baldeón de Zúñiga, por el periodo del 02 al 30 de junio 2017; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° RECONOCER y AUTORIZAR el PAGO** de la bonificación diferencial como F-2 de manera permanente a favor de **Adita Casilda Rivas Ladera**, Administrativa Nombrada en el cargo de Asistente Administrativo I, nivel remunerativo SPB, en aplicación del Artículo 53° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Administrativo, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dra. LAYLI VIOLETA MARAVÍ BALDEÓN DE ZÚÑIGA
RECTORA (e)